



PROVINCIA DEL CHACO  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

"2022 –Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19" Ley Nº 3473-A



**Señora Secretaria:**

Cumplo en informar a Ud., que habiéndose cotejado el Padrón de Adherentes presentado por la agrupación "PARTIDO ALTERNATIVA REPUBLICANA FEDERAL (ARF)" con los datos del Sub-registro de Electores Nacionales– Distrito Chaco– conforme al Padrón Definitivo confeccionado para los Comicios Legislativos Nacionales y Provinciales del 14/11/2021, actualizado al 18/05/21, surge que sólo se computa la cantidad mínima de adherentes válidos en seis (6) Departamentos de esta Provincia: San Fernando (109); Presidencia de la Plaza (109); Bermejo (100); Libertador Gral. San Martín (111); Comandante Fernández (100); Chacabuco (112).

Los restantes presentados no cumplen dicho requisito: Sargento Cabral (98); Mayor Luis Fontana (97); Quitilipi (44); 9 de Julio (95); Güemes (42).

Habiéndose analizado la Carta Orgánica, surge que el art. 28° y 35° inc. b) mencionan a la Ley Nacional N° 27.412, encontrándose vigente en la Provincia del Chaco la Ley N° 2923-Q que modifica la Ley Electoral N° 834-Q y adhiere a la Ley Nacional N° 27.412 la que establece la paridad de género en las listas a cargos electivos provinciales y municipales. Por otra parte, se observa que la misma no prevé un capítulo concerniente a la Intervención Partidaria, en el que se incluyan las causales, proceso temporal de ejecución, órgano competente para decretar, el objetivo de la misma, entre otros. Es mi informe-----  
Prosecretaria, 13 de Octubre de 2022.fv.

**Dra. Silvia F. Pascual**  
PROSECRETARIA ELECTORAL LETRADA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO

**TRIBUNAL ELECTORAL**

"2022 –Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19" Ley Nº 3473-A



///Corresp. Expte. N° 25/22 caratulado: "PARTIDO ALTERNATIVA REPUBLICANA FEDERAL (ARF) S/ RECONOCIMIENTO"

Resistencia, 13 de Octubre de 2022.fv.

**I.-** Atento lo informado precedentemente por la Prosecretaria, hágase saber a la Sra. Apoderada de la Agrupación Política de autos, que sólo se computa la cantidad mínima de adherentes válidos en seis (6) Departamentos de esta Provincia: San Fernando, Presidencia de la Plaza, Bermejo, Libertador Gral. San Martín, Comandante Fernández, Chacabuco. **Restándole cumplimentar adherentes en al menos nueve (9) Departamentos**, de acuerdo a lo normado por el art. 5° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q.

**II.-** Respecto a la Carta Orgánica, hágase saber a la Agrupación que se encuentra vigente en la Provincia del Chaco la Ley N° 2923-Q, que modifica la Ley Electoral Provincial N° 834-Q y adhiere a la Ley Nacional N° 27.412 la que establece la paridad de género en las listas<sup>2</sup> cargos electivos provinciales y municipales. Por otra parte, deberán incorporar un **capítulo de Intervención Partidaria**, en el que se incluyan las causales, proceso temporal de ejecución, órgano competente para decretar, fines u objetivos.

**III.-** Reitérese lo solicitado a fs. 22 Pto. III referente a la constitución del correo electrónico de la Agrupación mediante Acta suscripta por los integrantes de la Junta Promotora partidaria, a los fines de llevar a cabo las notificaciones.

**IV.- Concédase a la Agrupación de autos un plazo de tres meses**, para dar cumplimiento a la totalidad de los recaudos necesarios en mérito a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N° 599-Q bajo apercibimiento de ley.

V.- Notifíquese. *Ed/a. Val.*

*[Handwritten signature]*  
M. MARCELA CENTURION YEDRO  
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco